



C & C INFORMA

AMPLÍAN PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS PERSONALES.

JFCA 146

El Gobierno Nacional hace varios años se dio a la tarea de dar aplicación al derecho constitucional que tienen todas las personas como mínimo de conocer, actualizar y desde luego de rectificar todo lo concerniente a sus datos, mismos que han sido recogidos por las distintas entidades privadas, como públicas.

Bajo este entendido el Gobierno Nacional desde el año 2012 ha emitido leyes, con el único propósito de generar confianza, y desde luego dar protección a la información de las personas para garantizarles la seguridad y la defensa a sus datos personales. Por esta razón, no se hace fácil la tarea para poder integrar bases de datos por parte de las entidades públicas como privadas. Bajo nuestro entender, esta tarea no solo requiere tener creados unos archivos con cierta información. Allí, se requiere mucho más que eso. Quien envía la información debe tener claro varios criterios o definiciones para poder conformar en debida forma sus bases de datos, como por eje. Que es una autorización. Que es un dato personal. Que significa ser titular. Que es una base de datos. Quien es el encargado de tratamiento de las bases de datos y muchos otros requisitos, aspectos que sin duda alguna han impedido y dificultado hacer la labor en los plazos que el Gobierno ha querido que se hayan dado.

De otra parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo manifiesta que en atención a muchas solicitudes y, que pese a la divulgación y socialización para que las entidades se inscriban en el registro nacional de bases de datos, solo han hecho la tarea no más de un 25% del total de los obligados que el Ministerio posee en sus bases de datos.

Por esta razón, por segunda vez se modifica el plazo para la entrega de las bases de datos, por tanto, tenga en cuenta que el Decreto 1115 de fecha 29 de junio de 2017 la inscripción se hará así:

a) Los Responsables del Tratamiento, personas jurídicas de naturaleza privada y sociedades de economía mixta deberán hacer esta labor a más tardar el 31 de enero de 2018.

b) Los Responsables del Tratamiento, personas naturales, entidades de naturaleza pública distintas de las sociedades de economía mixta y personas jurídicas de naturaleza privada que no están inscritas en las cámaras de comercio, deberán hacerlo a más tardar el 31 de enero de 2019, conforme con las instrucciones impartidas para tales efectos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Además, el reglamento, establece que las bases de datos que se creen con posterioridad al vencimiento de los plazos referidos en los literales deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
30 de junio de 2017

**Teléfonos 3153672550 / 2266016 Email jcorredor@corredorcardenas.co
Twitter: @AlejoJfc – Bogotá DC.**



NIT. 900.265.317 – 1

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría"***